



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile  
Provincia de Linares  
Departamento Jurídico

PARRAL, 12 Jun 2015

DECRETO EXENTO N° 5.896 /

**VISTOS:**

- 1).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
- 2).- Lo establecido en la Ley N° 18.883 de 1989, Ley que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.-
- 3).- Convenio Marco Único Regional, suscrito con fecha 03 de Octubre del año 2013 ante la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral, que habilita a la Municipalidad de Parral para actuar como Entidad Patrocinante.-
- 4).- Decreto Exento N° 2546 de Fecha 08 de Octubre de 2013 emitida por don José Alejandro Palavecino Aceitón, Secretario Regional Ministerial Subrogante de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, que aprueba Convenio Único Regional antes referido.-
- 5).- Decreto Exento N° 4894 de Fecha 14 de Octubre de 2013 emitido por la Ilustre Municipalidad de Parral, que aprueba el Convenio Único Regional antes referido.-

**DECRETO**

1.- **APRUEBESE**, el Convenio de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Legal, Administrativa y de Operación del Programa, para postulación colectiva, suscrito con fecha 10 de Junio de 2015 entre el COMITÉ DE AMPLIACIÓN VILLA LAS CARMELITAS, representado por su Presidenta, sra. ANA MARÍA MOLINA GUZMÁN, en adelante "El Mandante" e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, representada por su Alcaldesa, sra. PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, en adelante "El Prestador", Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉZCASE**, que en El "Mandante" declara estar interesado en postular al Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, el cual para postular exige en la letra g) de su artículo 16 contar con la asesoría de un Prestador de Servicios de Asistencia Técnica con inscripción vigente en el Registro de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo conforme a lo señalado en la letra i) del artículo 21 del mismo Decreto y de acuerdo a lo indicado en la Resolución N° 533 (V. y U.), de 1997.- Del mismo modo, El "Mandante" encomienda al "Prestador", quien acepta en la representación que inviste, conforme a lo establecido en el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, los servicios de asesoría técnica, legal, administrativa y de operación del Proyecto denominado de Ampliación de la vivienda, correspondiente al Título III, acorde a lo mencionado en la Resolución N° 533 (V. y U.), de 1997.-

3.- **ESTABLÉZCASE**, que la Municipalidad tendrá las obligaciones que se señalan en la Cláusula Tercera del referido convenio, letras a), b), c), d), e), f), g), h) i) y j) la que se da por expresamente reproducido para todos los efectos legales.-

4.- **ESTABLÉZCASE**, El precio que se pagará por los servicios antes señalados, será de **270 Unidades de Fomento**, sujeto a la selección del "Mandante" de acuerdo al Título y Proyecto indicado en la cláusula segunda del convenio ad referendum, y considerando lo señalado en la Resolución N° 533 (V. y U.), de 1997 al respecto.- De esta forma, el SERVIU de la Séptima Región pagará al "Prestador" los cupones a que se refiere el artículo 32 del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, en dos cuotas iguales, una vez cumplidos los siguientes hitos y presentados los documentos que así lo comprueben, a lo señalado en las letras a) y b) de la cláusula quinto del Convenio suscrito el 2 de febrero de 2015.-

5.- **ESTABLÉZCASE**, que si el "Prestador" incurriera en un incumplimiento grave de las obligaciones que contrae en este acto, el "Mandante" podrá solicitar el término del convenio al tribunal competente, con indemnización de perjuicios y multas, y deberá informar de esta situación al Registro de Consultores en la SEREMI-MINVU, a objeto de la aplicación de lo establecido en el D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978 y sus modificaciones sobre el Reglamento del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Adicionalmente el incumplimiento por parte del "Prestador", facultará al SERVIU para disponer el no pago de las cuotas de o los cupones que aún se encuentren pendientes. El SERVIU deberá además solicitar al beneficiario el reemplazo del prestador. Se configurar dicho incumpliendo si se configuran cualquiera de las causales de los números 1,2,3,4,5 y 6 del la clausula Sexta del Convenio, que se dan por reproducidas.-

6.- **ESTABLÉZCASE**, que durante la etapa de ejecución de las obras, el SERVIU deberá fiscalizar o supervisar las labores del "Prestador". En caso de detectarse fallas, podrá optar, entre otras, por medidas señaladas en las letras a), b) y C) del artículo Séptimo del Convenio, que se dan por reproducidas.-

7.- **ESTABLÉZCASE**, que La duración del presente acto será hasta el 30 de noviembre de 2016, y comenzará a regir desde su suscripción.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



*Alejandra Roman Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

*Paula Retamal Urrutia*  
**ALCALDESA**  
**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
**ALCALDESA DE PARRAL**



**PRU/ARC/ECH/MSC/IEC/ mf**  
**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- SERVIU Maule
- 3.- Secplan
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Entidad Patrocinante Municipal



**PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL  
PATRIMONIO FAMILIAR  
D.S. N° 255 (V. y U.) del 2006**

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA,  
LEGAL, ADMINISTRATIVA Y DE OPERACION DEL PROGRAMA  
(Para Postulación Colectiva)**

**COMITÉ DE AMPLIACIÓN VILLA LAS CARMELITAS  
(MANDANTE)**

**&**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
(PRESTADOR)**

En Parral a 10 de Junio de 2015, entre doña **ANA MARÍA MOLINA GUZMÁN**, Cédula de Identidad N° 13.615.631-4, soltera, domiciliada en Calle 1 N° 771 Población Las Carmelitas comuna de Parral, en representación del "**Comité de Ampliación Villa Las Carmelitas**", en adelante el "Mandante", y la **Ilustre Municipalidad de Parral**, RUT N°69.130.700-K, representado por doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA** Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Dieciocho N° 720, comuna de Parral, en adelante el "Prestador", se convienen el siguiente Convenio:

**PRIMERO:** El "Mandante", en la calidad que comparece, declara estar interesado en postular al Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, el cual para postular exige en la letra g) de su artículo 16 contar con la asesoría de un Prestador de Servicios de Asistencia Técnica con inscripción vigente en el Registro de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo conforme a lo señalado en la letra i) del artículo 21 del mismo Decreto y de acuerdo a lo indicado en la Resolución N° 533 (V. y U.), de 1997.

**SEGUNDO:** El "Mandante" encomienda al "Prestador", quien acepta en la representación que inviste, conforme a lo establecido en el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, los servicios de asesoría técnica, legal, administrativa y de operación del Proyecto denominado de Ampliación de la vivienda, correspondiente al o a los Título III, acorde a lo mencionado en la Resolución N° 533 (V. y U.), de 1997.

**TERCERO:** La prestación de los servicios de asesoría técnica, legal, administrativa y de operación del proyecto que le corresponderá desarrollar al prestador de servicios de asistencia técnica, serán las siguientes:

- a) Prestar la asesoría técnica, social, legal y administrativa necesaria para el desarrollo y ejecución del proyecto.
- b) Organizar la demanda colectiva para postular a los llamados que regula el Programa.
- c) Diseñar el proyecto, de acuerdo a los requerimientos del "Mandante", debiendo contar con la aprobación de éste.
- d) Asesorar al "Mandante" para la contratación de una empresa constructora, contratista o constructor, que cumpla con lo señalado en el artículo 34 del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, velando por el cumplimiento de los plazos señalados en dicho reglamento.
- e) Prestar los servicios de inspección técnica de obras, velando porque ésta se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto y a todos los antecedentes contenidos en la Carpeta de Proyecto, así como a las normas de construcción aplicables en la materia, hasta la recepción final por parte de la Dirección de Obras Municipales, si corresponde. Este servicio podrá subcontratarse con profesionales o empresas inscritas en el Registro de Consultores del MINVU, en el Rubro y Especialidad señalada en la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997.
- f) Informar por escrito al SERVIU respectivo, dentro de los tres primeros días de cada mes del avance físico registrado por el proyecto, al último día del mes anterior, desde el momento de selección del beneficiario.
- g) Cuando corresponda, realizar gestiones ante las entidades crediticias para la calificación y evaluación del postulante como sujeto de crédito y hasta la obtención y aplicación de dicho crédito al pago de las obras correspondientes al proyecto.
- h) Certificar, una vez efectuada la recepción de las obras por parte de la DOM, cuando sea procedente, el término conforme de las obras realizadas por el contratista, en base al contrato de construcción firmado con el "Mandante", certificado que deberá contar con el visto bueno de éste último.
- i) Efectuar los trámites necesarios para el pago del Certificado de Subsidio habitacional, dentro de su período de vigencia, reuniendo los antecedentes exigidos para ello.
- j) Entregar al SERVIU respectivo el informe final de la prestación de los servicios de asistencia técnica.

**CUARTO:** El precio que se pagará por los servicios antes señalados, será de **270 Unidades de Fomento**, sujeto a la selección del "Mandante" de acuerdo al Título y Proyecto indicado en la cláusula segunda del presente contrato, y considerando lo señalado en la Resolución N° 533 (V. y U.), de 1997 al respecto.

Dicho precio, determinado en Unidades de Fomento, se pagará en su equivalente en pesos moneda nacional al valor de dicha unidad al momento de efectuarse el pago, y de acuerdo a como se señala en la cláusula siguiente.

El precio que se pague, incluirá todos los gastos que directa o indirectamente demanden las labores que se encomienda. Sin que la enunciación sea taxativa, dicho precio también cubrirá el pago que deberá efectuar el "Prestador" de impuestos, gastos notariales, honorarios profesionales, planos y gastos financieros de garantías y seguros que correspondan.

**QUINTO:** El SERVIU de la Séptima Región pagará al "Prestador" los cupones a que se refiere el artículo 32 del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, en dos cuotas iguales, una vez cumplidos los siguientes hitos y presentados los documentos que así lo comprueben, ello de acuerdo a los porcentajes que a continuación se indican:

- a) Primera cuota, de un 35% del monto asignado para el pago del prestador de servicios de asistencia técnica. Esta cuota se pagará contra el inicio de las obras del respectivo proyecto, de acuerdo a lo indicado en el Decreto que regula el Programa, cuya condición deberá ser verificada y visada por el SERVIU.
- b) Segunda cuota, del 65% restante para pago del prestador de servicios de asistencia técnica. Esta cuota se pagará una vez presentados los documentos señalados en el artículo 37 del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, y cursado por el SERVIU el pago del correspondiente Certificado de Subsidio Habitacional. El pago se efectuará además, una vez verificado, a satisfacción del SERVIU, el oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones del prestador y de las instrucciones que el SERVIU le hubiere emitido. Este pago deberá contar con el visto bueno del "Mandante".

**SEXTO:** Si el "Prestador" incurriera en un incumplimiento grave de las obligaciones que contrae en este acto, el "Mandante" podrá solicitar el término del acto al tribunal competente, con indemnización de perjuicios y multas, y deberá informar de esta situación al Registro de Consultores en la SEREMI-MINVU, a objeto de la aplicación de lo establecido en el D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978 y sus modificaciones sobre el Reglamento del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Adicionalmente el incumplimiento por parte del "Prestador", facultará al SERVIU para disponer el no pago de las cuotas de o los cupones que aún se encuentren pendientes. El SERVIU deberá además solicitar al beneficiario el reemplazo del prestador.

Deberá entenderse que existe incumplimiento, sin que la enunciación sea taxativa, en los siguientes casos:

1. Cuando el "Prestador", injustificadamente, no inicie los servicios de asesoría encomendados en el plazo convenido;
2. Cuando los servicios encomendados se paralicen por más de 15 días corridos, por causas imputables al "Prestador";
3. Cuando exista notoria incapacidad técnica por parte del "Prestador" para efectuar los servicios de asistencia técnica encomendados;
4. Cuando caduque la inscripción del "Prestador" en el Registro Nacional de Consultores, durante la vigencia del presente contrato, y no sea oportunamente renovada;
5. Cuando el "Prestador" sea eliminado o suspendido del Registro Nacional de Consultores, durante la vigencia del presente contrato; y
6. Cuando el "Prestador" se negara injustificada y reiteradamente a entregar los antecedentes técnicos, financieros o jurídicos solicitados por el "Mandante", en relación al trabajo encomendado.

**SÉPTIMO:** Durante la etapa de ejecución de las obras, el SERVIU deberá fiscalizar o supervisar las labores del "Prestador". En caso de detectarse fallas, podrá optar, entre otras, por las siguientes medidas para resguardar la calidad constructiva del proyecto:

- a) Enviar al "Prestador" un informe que dé cuenta del estado de la construcción, de las deficiencias en la calidad constructiva y/o de eventuales riesgos asociados a la ejecución del proyecto;
- b) Solicitar al "Prestador" que exija a la empresa o contratista la reparación o demolición y posterior ejecución de las partidas que presenten deficiencias constructivas, fallas o problemas de calidad de materiales o de ejecución;
- c) Solicitar al "Prestador" que ponga en conocimiento de la D.O.M. respectiva, las irregularidades detectadas, cuando corresponda, para que en virtud de las facultades que ésta posee, tome las medidas que sean procedentes.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO:** Se deja constancia que el "Prestador" se encuentra inscrito y vigente en el Registro de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según

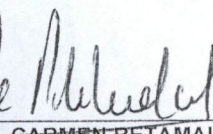
consta en el certificado de inscripción vigente que ambos declaran conocer y se entiende formar parte integrante del presente contrato.

**DÉCIMO:** La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, consta de **Fallo del Tribunal Electoral de 30 de Noviembre de 2012** que la proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral, Decreto Afecto número mil trescientos cinco de fecha seis de diciembre del año dos mil doce, documento que no se inserta por ser conocido de las partes; y en su calidad de representante legal de la EP consta de Convenio Marco suscrito con la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, con fecha 03 de Octubre del año 2013, aprobado por Resolución Exenta N° 2546, de fecha 08 de Octubre del mismo año y de Decreto Alcaldicio N° 4894, de fecha 14 de Octubre de 2013. Y la personería de doña **ANA MARÍA MOLINA GUZMÁN** representante del "Comité de Ampliación Las Carmelitas", consta de "**Comité de Ampliación Villa Las Carmelitas**", consta de **Certificado de Personalidad Jurídica N° 1.085 de fecha 13-05-2015**, ambos documentos que las partes declaran conocer y que forman parte integrante del presente acto.

**DÉCIMO PRIMERO:** La duración del presente acto será hasta el 30 de noviembre de 2016, y comenzará a regir desde su suscripción.-

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes, y otra en poder del SERVIU de la Séptima Región.

  
ANA MARÍA MOLINA GUZMÁN  
RUT: [REDACTED]  
Representante Legal Comité

  
  
PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA  
RUT: [REDACTED]  
Representante Legal I. Municipalidad de Parral

